



Lcdo. Alfonso Ramos Torres  
Administrador

3 de julio de 2006

A Todo el Personal  
ASUME

  
Alfonso Ramos Torres

### MANEJO DE CASOS CON INDICADORES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

La Administración para el Sustento de Menores (ASUME) repudia enérgicamente la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto que debemos mantener como sociedad y reafirma, una vez más, su compromiso de proteger la vida, la seguridad y la dignidad de las personas.

La Ley de Seguridad Social Federal establece como requisito que todo caso en el que exista o haya existido violencia doméstica debe estar identificado con el indicador de violencia en nuestro sistema mecanizado PRACSES. El propósito del indicador es proteger a las víctimas, por lo que es necesario salvaguardar la información sobre la persona a quien le ofrecemos nuestros servicios. Es importante que recordemos que dicho indicador se activa, cuando el caso se está creando por primera vez, ya sea por una solicitud de servicio o por una orden de protección, en la pantalla IEC (*Información de Establecimiento de Caso*) y, si el caso ya está en nuestro sistema, se activa en la pantalla IPC (*Información del Participante del Caso*).

También establece la Ley que no debemos divulgar información a ninguna persona especialmente si existe evidencia razonable sobre la presencia de violencia doméstica o cuando existe una orden de protección, ya que podría resultar en daño físico o emocional a la persona.

La ASUME establece como criterio que no será necesario la presentación de una orden de protección para activar el indicador de violencia doméstica. Si la persona expresa que ha sido maltratada o indica que teme a posibles represalias será motivo suficiente para activar dicho indicador.

En los casos en que la persona custodia (PC) se encuentre albergada y solicite nuestros servicios, los mismos se ofrecerán en la oficina más cercana al albergue, el caso deberá ser abierto o registrado en el sistema (PRACSES) desde la oficina a la que pertenece el mismo o desde la

oficina local cercana a la última residencia de los menores. El empleado/a deberá enviar la información referente al caso a la oficina regional o local a la que le corresponda, para continuar con los trámites correspondientes. Cuando sea necesario citar a la persona no custodia (PNC) debe hacerse en la oficina regional o local que maneja el caso y nunca en la oficina que atendió a la persona custodia. La oficina que ofrece el servicio a la víctima albergada deberá hacer notas en la pantalla NCA indicando las gestiones realizadas. Será necesario que el empleado/a que atiende a la persona albergada se comunique y se asegure que el/la empleado/a de la oficina a la que pertenece el caso está informado del servicio que se ofreció y de las gestiones que están pendientes de realizarse por el/ella. Esto para evitar revelar la localización de las personas y del albergue, lo que podría poner sus vidas en riesgo.

Debemos tener claro que siempre trabajaremos el caso de acuerdo a la última dirección residencial de los/as menores.

Es importante que continuemos brindando los servicios con la mayor rapidez y tener presente que la información del caso debe ser referida con la mayor confidencialidad al empleado/a de la oficina que le corresponda.

Contamos con su apoyo en esta gestión.

C. Sra. Marta Elsa Fernández  
Directores/as Regionales  
Departamento de la Familia

LMR